



## EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NSGNETSERECUADOR S.A.

- **1.- ANTECEDENTES.-** La compañía **NSGNETSERECUADOR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Octava del cantón Quito el 19 de diciembre del 2016, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de diciembre del 2016.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía NSGNETSERECUADOR S.A. del cantón Guayaquil al cantón Quito, provincia del Pichincha y reforma del estatuto, otorgada el 22 de mayo del 2018 ante la Notaría Octava del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00004616 el 28 de mayo del 2018.
- 3.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros médiante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00004616 el 28 de mayo del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía NSGNETSERECUADOR S.A. del cantón Guayaquil al cantón Quito, provincia del Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

**5.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será QUITO, provincia PICHINCHA (...)"

Guayaquil, 28 de mayo del 2018

AMR /DLCS

AB. MÓNICA GONZÁLEZ CÓLAMARCO SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

29-05-18